

## PODER EJECUTIVO

## AGRICULTURA

**Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 007-2010-AG**

Lima, 8 de enero de 2010

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 011-2008-AG, se constituyó el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua el que está conformado entre otros, por un representante del Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 817-2008-AG se designó al señor Juan Felipe Cabrera Bielich como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua;

Que, mediante Resolución Ministerial 0666-2009-AG de fecha 09 de setiembre de 2009, se aceptó la renuncia presentada por el señor Juan Felipe Cabrera Bielich como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a partir de la fecha al Ingeniero José Octavio Alejandro Remuzgo Lora como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ  
Ministro de Agricultura

446167-1

## AMBIENTE

**Delegan diversas facultades en el Secretario General y en el Director de la Oficina General de Administración para el año fiscal 2010****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 277-2009-MINAM**

Lima, 30 de diciembre de 2009

Vistos, el Informe N° 061-2009-OGA-MINAM de la Oficina General de Administración;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 142-2009-MINAM modificada por Resolución Ministerial N° 251-2009-MINAM, se delegaron funciones y facultades para el Año Fiscal 2009, a las Viceministras de Gestión Ambiental y de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, al Secretario General, al Director de la Oficina General de Administración, al Responsable de Tesorería y al Especialista Responsable en Contabilidad;

Que, con documento de vistos, la Oficina General de Administración solicita la renovación de la delegación de facultades señaladas en las Resoluciones antes mencionadas;

Que, el último párrafo del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señala que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, en este contexto, corresponde oficializar la delegación de facultades y atribuciones para el Año Fiscal 2010, a diversos funcionarios del Ministerio del Ambiente, con el propósito de facilitar el desarrollo de las labores de la Entidad;

Con la visación del Secretario General, del Director de la Oficina General de Administración, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Delegar en el Secretario General para el año fiscal 2010, las siguientes facultades:

## 1.1. Facultades de índole presupuestal:

a) Las que son materia de delegación y que se encuentran señaladas de manera expresa en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

b) Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático.

c) Aprobar los calendarios de compromisos institucionales y sus modificaciones en el marco de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01.

## 1.2. Facultades de representación para lo siguiente:

a) Suscribir contratos de auditorías externas para la Entidad.

b) Suscribir contratos bancarios y financieros celebrados por la Entidad.

c) Suscribir convenios de cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga, celebrado con otra entidad, o entre el Ministerio del Ambiente y organismos internacionales.

d) Designar la conformación de comisiones o comités al interior de la entidad no regulados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

e) Oficializar la encargatura de funciones de los órganos de apoyo, de línea y de asesoramiento del Ministerio del Ambiente, cuando el titular del cargo se encuentre ausente por motivos acreditados.

f) Aprobar el Plan Operativo Institucional 2010, así como las modificaciones de las metas físicas y financieras que pudieran efectuarse durante el mismo ejercicio.

g) Designar a los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora del Ministerio del Ambiente de acuerdo a la normatividad aprobada por la Dirección Nacional de Tesoro Público.

h) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) declarados viables.

i) Representar al Ministerio del Ambiente ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación.

1.3. Facultades que se ejercen de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y Decretos de Urgencia N° 041-2009 y 078-2009, para lo siguiente:

a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones.

b) Aprobar la reserva del valor referencial.

c) Autorizar los procesos de estandarización.

d) Aprobar la asignación suficiente de recursos para efectuar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor referencial en procesos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo previsto por la Ley.

e) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procesos de selección.

f) Aprobar la cancelación de los procesos de selección.

g) Emitir pronunciamiento sobre las observaciones a las Bases únicamente en el procedimiento establecido en el D.U. N° 078-2009.

**1.4. Facultades que se ejercen de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, el T.U.O. de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y su Reglamento, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, para lo siguiente:**

a) Aprobar la Convocatoria a Concurso Público de Méritos para la contratación de personal sujeto al Régimen de la Carrera Administrativa y al Régimen de la Actividad Privada.

b) Aprobar el inicio de los procedimientos de contratación del personal sujeto al Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios.

c) Aprobar la Convocatoria a Concurso Público de Méritos para la contratación de personal sujeto al Régimen de la Carrera Administrativa y al Régimen de la Actividad Privada.

d) Aprobar el inicio de los procedimientos de contratación del personal sujeto al Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios.

e) Aprobar la cancelación de los Concursos Públicos de Méritos que se convoquen para la contratación de personal sujeto al Régimen de la Carrera Administrativa y al Régimen de la Actividad Privada.

f) Aprobar la cancelación de los procedimientos de contratación del personal sujeto al Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios.

g) Aprobar y modificar el horario de recepción de documentos por parte de trámite documentario.

**Artículo 2°.- Delegar en el Director de la Oficina General de Administración para el año fiscal 2010, las siguientes facultades:**

**2.1. Facultades que se ejercen de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y Decretos de Urgencia N° 041-2009 y 078-2009, para lo siguiente:**

a) Aprobar y custodiar los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección.

b) Aprobar y custodiar el Expediente Técnico para el caso de obras.

c) Aprobar las bases de los procesos de selección.

d) Designar a los miembros integrantes de los Comités Especiales, Comités Especiales Permanentes y Comités Especiales Ad hoc.

e) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley.

f) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por Ley.

g) Celebrar contratos derivados de los procesos de selección para la adquisición de bienes y la contratación de servicios y obras, incluida la suscripción de órdenes de compra y servicios, así como suscribir adendas para su modificación.

h) Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios.

i) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual.

j) Aprobar la resolución de los contratos por caso fortuito o fuerza mayor, así como el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable por el contratista.

k) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar los procesos de selección a entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, u organismos

internacionales, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante.

**2.2. Facultades que se ejercen de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, el T.U.O. de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y su Reglamento, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, para lo siguiente:**

a) Conducir los procesos de selección para la contratación de personal, sujeto al régimen de la carrera administrativa pública, al régimen de la actividad privada y al régimen especial de contratación administrativa de servicios.

b) Suscribir, ampliar y prorrogar los contratos que se celebren al amparo del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, al amparo del Decreto Supremo N° 003-97-TR y su Reglamento y, al Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

c) Suscribir Convenios de Prácticas de acuerdo con la respectiva Directiva.

d) Disponer el cese de una relación laboral sujeta al régimen laboral de la actividad privada.

e) Término de servicios: aceptación de renuncia, excepto los cargos de confianza; cese por fallecimiento, cese definitivo por límite de edad, rescisión o resolución de contrato del personal.

f) Reconocimiento de derechos, beneficios, bonificaciones, remuneraciones, obligaciones sociales, deberes, bienestar e incentivos de los trabajadores.

g) Desplazamiento de personal: asignación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

h) Ascenso, promoción y reingreso.

i) Autorizar la constitución del Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo.

j) Autorizar la constitución del Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante la Comisión Permanente de Proceso Administrativo Disciplinario.

k) Aprobar y modificar el horario laboral o jornada de prestación de servicios.

l) Aprobar el programa anual de vacaciones y del descanso físico con derecho a contraprestación.

m) Aprobar el procedimiento de evaluación anual del personal.

n) Aprobar el programa de capacitación institucional.

o) Aprobar licencias y/o permisos del personal.

p) Aprobar el descanso pre y post natal.

q) Aprobar las solicitudes de suspensión de las obligaciones con y sin contraprestación del personal contratado al amparo del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios

r) Aprobar el programa de bienestar social y desarrollo humano dirigido al personal del Ministerio y su familia.

s) Aprobar la incorporación paulatina al Cuadro de Asignación de Personal y/o Presupuesto Analítico del personal, de acuerdo a la normatividad vigente.

t) Conciliar y someter a arbitraje materias derivadas de su gestión como Director de la Oficina General de Administración, en los procesos regulados por la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070 y por el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje, que se originen en todo tipo de contratos de bienes y servicios, estén éstos comprendidos o no en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**2.3. Representar al Ministerio del Ambiente ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación en el ámbito de las funciones propias y de aquellas que hayan sido expresamente delegadas.**

Para el caso de representación ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, se hace extensiva dicha atribución en su nivel y competencia al Especialista responsable en Tesorería y al Especialista responsable en Contabilidad de la Oficina General de Administración.

2.4. Facultades que se ejercen de acuerdo a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, que tienen como objeto, entre otros aspectos, regular los actos de administración, disposición, adquisición, registro y supervisión de los bienes nacionales.

**Artículo 3°.-** La delegación de facultades comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con la normatividad legal vigente en cada caso.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Secretaría General para que efectúe la gestión que corresponda a fin que la presente Resolución sea publicada en el diario oficial "El Peruano".

**Artículo 5°.-** Disponer que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG  
Ministro del Ambiente

446147-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Modifica el Reglamento para la Explotación de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas

DECRETO SUPREMO  
N° 002-2010-MINCETUR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 27153 - Ley que Regula la Explotación de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, modificada por las Leyes N° 27796 y N° 28945, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, para explotar la actividad de juegos de casino y máquinas tragamonedas se requiere Autorización Expresa otorgada por la autoridad competente;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796 - Ley que modifica artículos de la Ley N° 27153, dispone que las empresas que explotan juegos de casino y máquinas tragamonedas deben implementar un sistema computarizado en tiempo real a un computador central, interconectado a su vez con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, en cada uno de los establecimientos donde operan, de tal manera que facilite las labores de control y fiscalización;

Que, la Novena Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 27153, dispone que las características técnicas para la implementación del referido sistema computarizado debe ser establecido por la SUNAT en coordinación con el MINCETUR;

Que, en tal sentido, la SUNAT dictó la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT, del 25 de julio de 2003. A la fecha, resulta necesario complementar dichas disposiciones, a fin de tanto la SUNAT como el MINCETUR, respectivamente, optimicen sus funciones de recaudación del impuesto así como el control y la fiscalización de la actividad de juegos de casino y máquinas tragamonedas;

De conformidad con el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Estado y Décima Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 27796, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27153 y la Ley N° 27444;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Modifica la Novena Disposición Transitoria del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR

Modifícase la Novena Disposición Transitoria del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, de acuerdo a los siguientes términos:

"Novena.- Del Sistema Unificado de Control en Tiempo Real - SUCTR

9.1 Todo titular de una Autorización Expresa para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas está obligado a instalar un Sistema Computarizado de Interconexión en Tiempo Real, también denominado Sistema Unificado de Control en Tiempo Real - SUCTR, en las salas de juego, conforme a la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796 - Ley que modifica artículos de la Ley N° 27153, que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, y al artículo 1° de la Ley N° 28945 - Ley de Reordenamiento y Formalización de la Actividad de explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas.

9.2 Corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR establecer las características técnicas para la implementación del referido Sistema; así como almacenar y administrar la información obtenida, proporcionando a la SUNAT la información relacionada con el Impuesto a los Juegos de Casino y de Máquinas Tragamonedas.

9.3 La renovación del software y hardware del Sistema Unificado de Control en Tiempo Real - SUCTR, se realizará cada tres (03) años siempre que el MINCETUR determine que tales programas y/o equipos han devenido en obsoletos con relación a las nuevas tecnologías y/o necesidades de control y fiscalización.

**Artículo 2°.-** Refrendo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Comercio Exterior y Turismo y de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de enero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

MARTÍN PÉREZ MONTEVERDE  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Economía y Finanzas

446284-4

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010 a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

DECRETO SUPREMO  
N° 005-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° de la Constitución Política del Perú establece que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, y que el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo;

Que, en el marco del Plan de Estimulo Económico, el Poder Ejecutivo estableció como objetivo de interés nacional, el aseguramiento del crecimiento económico y del empleo, protegiendo a los grupos más vulnerables de la población;